

RESOLUCION

AUTORIZA PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

**RUTH E. MANRIQUEZ MOLINA, RUT: 7.240.036-4
SAAVEDRA NRO. 393 - PUREN
CONFITERIA Y PROVISIONES**

ANGOL, Marzo 08 del 2012.-

NRO. EX. 1353 // VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el representante legal, identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1° Que, el contribuyente, mediante la solicitud del 23 de Febrero de 2012, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Sucursal calle Saavedra nro. 393 de Puren.-

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES.	FECHA
SAM4'S	ER-420	B5AD200014A	01	1325	28/09/2007

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a Nro. 1325 de fecha 28 de Septiembre del 2007.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere **mantener bloqueadas** las siguientes teclas y/o funciones:

**TECLA: TICKET SI/NO
TECLA : RECIBIDO
TECLA: MACRO
TECLA: % 1
TECLA: % 2
TECLA: PAGOS
TECLA: CAMBIO TECLADO
TECLA: ANULA TICKET
TECLA: RETORNO
TECLA: CORRECCION**

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina registradora, **establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-**

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, **etiqueta autoadhesiva Nro. Fiscal 180315**, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”
Conforme Resolución Ex. Nro. 2603 de 24-07-1992**



SEVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DE UNIDAD
ANGOL
LUIS ASTOR MARIN
JEFE UNIDAD

jjsa

Distribución:

CONTRIBUYENTE

ARCHIVO: UNIDAD ANGOL